



INFORME DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DOCUMENTAL

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO

1.1.1 Información del procedimiento y trámite administrativo

| Código(s) número de ficha | Número(s) del procedimiento administrativo | Código(s) asunto SIACI | Denominación(es) |
|---------------------------|--|------------------------|--|
| 1000739 | 1000739 | SI16 | Subvención a la producción de aceite de oliva y aceituna de mesa |

1.1.2 Objeto del procedimiento

Subvenciones a los olivicultores en función de la producción de aceite de oliva y/o aceituna de mesa.

1.2 SERIE DOCUMENTAL

1.2.1 Información de la serie

| Código de serie | Nombre de la serie | Fechas extremas | Rango cronológico |
|-----------------|--|-----------------|-------------------|
| 1345 | SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA | 1987-2005 | 1987-2005 |

1.2.2 Término(s) punto de acceso del lenguaje documental

Ayuda a la producción, Aceite de oliva, oleicultura

1.2.3 Clasificación

| Código de clasificación | Denominación de la clasificación |
|-------------------------|----------------------------------|
| 005.001.002 | Apoyo e impulso público |

1.2.4 Otras denominaciones de la serie

139 Subvenciones y Ayudas Públicas

1.2.5 Documentos básicos que componen el expediente

- Solicitud de ayuda acompañada de:
 - DNI/NIF
 - Declaraciones de cultivo de olivar
 - Certificado de la cuenta bancaria del titular
 - Certificados de entrada y molturación de la aceituna y/o certificado resumen de entregas de aceitunas de mesa expedido por una almazara o industria de transformación de aceituna de mesa autorizada.
- Resoluciones y notificaciones
- Sobre contenedor, en su caso

1.3 ORDENACIÓN DE LA SERIE

- Numérica
- Cronológica
- Alfabética: Onomástica Materias Geográfica
- Otros

Observaciones

1.4 SERIES RELACIONADAS

1.4.1 Series con información complementaria

1.4.2 Documentación recopilatoria

- Sistema Integrado de Gestión y Control de Ayudas (SIGCA)
- Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC, integra Sistema de Información Geográfica oleícola)

1.4.3 Publicaciones que recogen datos de la serie

Estadísticas del FEGA <https://www.fega.gob.es/es/datos-abiertos/informes/historico>

1.5 SOPORTE Y VOLUMEN

1.5.1 Papel

| | |
|----------------------------------|------|
| Nº Doc. / Nº Exp. / Nº Registros | 6835 |
| Metros lineales | 751 |
| Nº unidades de instalación | 6005 |

1.5.2 Electrónico

| | |
|----------------------|--|
| Código de activo | |
| Nombre de activo | |
| Formatos | |
| Volumen en Megabytes | |

1.5.3 Crecimiento anual estimado

1.6 EXISTENCIA DE COPIAS EN OTROS SOPORTES

1.6.1 Copia digital

Formatos

1.6.2 Copia electrónica auténtica

1.6.3 Observaciones

1.7 PRODUCTORES

1.7.1 Organismos y unidades productoras

| Organismo / Unidad Productora |
|---|
| 2004-2005. Consejería de Agricultura/ Dirección General de Desarrollo Rural / Delegaciones Provinciales de Agricultura/ Servicios de Mejora de explotaciones/ Oficinas Comarcales Agrarias (OCAs) y Unidades Técnicas Agrícolas (UTAs) de las referidas Delegaciones Provinciales |
| 2000-2003. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente/ Dirección General de la Producción Agraria / Delegaciones Provinciales de Agricultura/ Servicios de Mejora de explotaciones/ Oficinas Comarcales Agrarias (OCAs) y Unidades Técnicas Agrícolas (UTAs) de las referidas Delegaciones Provinciales |
| 1999. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente/ Dirección General de la Política Agraria Comunitaria / Delegaciones Provinciales de Agricultura/ Servicios de Mejora de explotaciones/ Oficinas Comarcales Agrarias (OCAs) y Unidades Técnicas Agrícolas (UTAs) de las referidas Delegaciones Provinciales |
| 1994-1998. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente/ Dirección General de la Producción Agraria / Delegaciones Provinciales de Agricultura/ Servicios de Mejora de explotaciones/ Oficinas Comarcales Agrarias (OCAs) y Unidades Técnicas Agrícolas (UTAs) de las referidas Delegaciones Provinciales |
| 1986-1993. Consejería de Agricultura/ Dirección General de la Ordenación Agraria / Delegaciones Provinciales de Agricultura/ Servicios de Mejora de explotaciones/ Agencias Comarcales de Extensión Agraria |

1.7.2 Histórico de organismos

| Organismo | Fecha inicio | Fecha fin |
|--|--------------|-----------|
| Consejería de Agricultura | 1982 | 1993 |
| Consejería de Agricultura y Medio Ambiente | 1993 | 2003 |
| Consejería de Agricultura | 2003 | 2008 |

1.7.3. Organismos que intervienen en la tramitación del expediente

| Organismo | Observaciones |
|--|---|
| OCAs y UTAs | Recibían las solicitudes de los oleicultores/as no asociados/as a una Organización de Productores Reconocida (OPR), una vez verificadas se remitían a la Delegación Provincial. |
| Delegación Provincial/ Servicio de Mejora de Explotaciones | Recibían las solicitudes de: <ul style="list-style-type: none">• Los oleicultores/as asociados/as, cada solicitud individual era recogida y cotejada por las OPR.• Las remitidas por las OCAs, y |

| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> Las presentadas por el interesado/a en la Delegación Provincial. <p>Revisaban la documentación, en caso de falta de documentación o error, se subsanaban por parte del interesado. A partir de 1997 se grababan en SIGCA (Línea AO-) y se cotejaban con el SIGPAC las declaraciones de cultivo. Elaboraban la Propuesta de pago que se remitía al Organismo pagador. Una vez firmada por la DG se notificaba al interesado</p> |
| Consejería de Agricultura/ Dirección General de Desarrollo Rural | <p>Resolvía y pagaba las ayudas, tramitándolas ante el FEGA. La Consejería es desde 1996 Organismo Pagador de CLM de los fondos europeos agrícolas, antes se realizaban convenios de colaboración con el SENPA.</p> |

1.8. NORMATIVA

| Ámbito | Disposición | Fecha de la publicación | Boletín / Diario | Número |
|---------|--|-------------------------|------------------|--------|
| Europeo | R(CEE) nº 136/66 del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas. | 30/09/1966 | DOCE L | 172 |
| Europeo | R(CEE) nº 2261/84 del Consejo, por el que se adoptan las normas generales relativas a la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva y a las organizaciones de productores. | 03/08/1984 | DOCE L | 208 |
| Europeo | R(CEE) nº 3500/90, modifica el Reglamento (CEE) n.º 2261/84 que adopta las normas generales relativas a la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva y a las organizaciones de productores. | 15/12/1990 | DOCE L | 338 |
| Europeo | R (CE) nº 1638/98 del Consejo que modifica el R(CEE) nº 136/66 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas. | 28/07/1998 | DOCE L | 210 |
| Europeo | R(CE) nº 2366/98 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas de comercialización 1998/1999 a 2000/2001. | 31/10/1998 | DOCE L | 293 |
| Europeo | R(CE) 1273/1999, modifica el R(CE) nº 2366/98, que establece disposiciones de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas de comercialización 1998/1999 a 2000/2001 | 18/06/1999 | DOCE L | 151 |
| Europeo | R(CE) 648/2001, modifica R(CE) nº 2366/1998, que aplica el régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas de comercialización 1998/1999 y 2000/2001 | 31/03/2001 | DOCE L | 91 |
| Europeo | R(CE) 2070/2001, modifica R(CE) nº 2366/1998, que aplica el régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas de comercialización 1998/1999 y 2000/2001 | 24/10/2001 | DOCE L | 280 |
| Europeo | R(CE) 2383/2002, modifica nº 2366/1998, que aplica el régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas de comercialización 1998/1999 y 2003/2004 | 31/12/2002 | DOCE L | 358 |
| Europeo | R(CE) 1780/2003, modifica nº 2366/1998, que aplica el régimen de ayuda a la producción de aceite | 11/10/2003 | DOUE L | 260 |

| | | | | |
|------------|--|------------|------|-----|
| | de oliva para las campañas de comercialización 1998/1999 y 2003/2004 | | | |
| Nacional | Orden 20/09/1990. MAPA. Regula la presentación de declaraciones de cultivo del olivar, a efectos de percepción de ayuda a la producción de aceite | 21/09/1990 | BOE | 227 |
| Nacional | Orden 28/02/1994. MAPA. Procedimiento para la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva. | 09/03/1994 | BOE | 58 |
| Nacional | Real Decreto 2597/1998. MAPA. Regula las ayudas a la producción de aceituna de mesa. | 05/12/1998 | BOE | 291 |
| Nacional | Real Decreto 257/1999. MAPA. Regula la supervisión de las ayudas comunitarias al aceite de oliva y la aceituna de mesa por la Agencia para el Aceite de Oliva | 13/02/1999 | BOE | 38 |
| Nacional | Real Decreto 368/1999. MAPA. Regula la ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas 1998-1999 a 2000-2001 | 06/03/1999 | BOE | 56 |
| Nacional | Orden 29/11/1999. MAPA. Constituye el Comité Permanente para la Gestión y Mantenimiento del Fichero Oleícola Informatizado y el Sistema de Información Geográfica Oleícola Españoles | 21/12/1999 | BOE | 304 |
| Nacional | Real Decreto 286/2002. MAPA. Regula la ayuda a la producción de aceite de oliva | 26/03/2002 | BOE | 73 |
| Nacional | Orden 1489/2002. MAPA. Establece disposiciones de aplicación del Real Decreto 286/2002, que regula la ayuda a la producción de aceite de oliva | 18/06/2002 | BOE | 145 |
| Nacional | Orden 1685/2003. MAPA. Modifica la Orden 1489/2002, que establece disposiciones de aplicación del Real Decreto 286/2002, que regula la ayuda a la producción de aceite de oliva | 25/06/2003 | BOE | 151 |
| Autonómico | Orden de 16/06/1987, Consejería de Agricultura, sobre la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1986/1987 | 30/06/1987 | DOCM | 31 |
| Autonómico | Orden de 09/07/1988, Consejería de Agricultura, sobre la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1987/1988. | 19/07/1988 | DOCM | 29 |
| Autonómico | Orden de 24/05/1989, Consejería de Agricultura, sobre la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1988/1989. | 06/06/1989 | DOCM | 25 |
| Autonómico | Orden de 26/06/1990, Consejería de Agricultura, sobre la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1989/90 | 11/07/1990 | DOCM | 50 |
| Autonómico | Orden de 06/05/1991, Consejería de Agricultura, sobre la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1990/1991. | 15/05/1991 | DOCM | 38 |
| Autonómico | Orden de 13/03/1992, Consejería de Agricultura, sobre la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1991/1992 | 27/03/1992 | DOCM | 24 |
| Autonómico | Orden de 15/04/1993, Consejería de Agricultura, sobre la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1992/1993 | 23/04/1993 | DOCM | 29 |
| Autonómico | Orden de 18/03/1994, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sobre la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1993/1994 | 08/04/1994 | DOCM | 21 |

| | | | | |
|------------|---|------------|------|-----|
| Autonómico | Orden de 24/04/1996, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sobre la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1995/1996. | 10/05/1996 | DOCM | 22 |
| Autonómico | Orden de 10/04/1997, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sobre la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1996/1997. | 25/04/1997 | DOCM | 18 |
| Autonómico | Orden de 23/04/1998, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sobre la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1997/1998 | 08/05/1998 | DOCM | 21 |
| Autonómico | Orden de 12/04/1999, Consejería de Economía y Hacienda, sobre la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1998/99 | 23/04/1999 | DOCM | 24 |
| Autonómico | Orden de 07/07/1999, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que regula la renovación de declaraciones de cultivo de olivar durante el año 1999, para poder actuar en el régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva a partir de la campaña de comercialización 1999/2000 | 16/07/1999 | DOCM | 47 |
| Autonómico | Orden de 31/03/2000, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sobre la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1999/2000 | 22/04/2000 | DOCM | 39 |
| Autonómico | Orden de 30/04/2001, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sobre la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 2000/2001 | 17/05/2001 | DOCM | 58 |
| Autonómico | Orden de 30/04/2002, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas a la producción de aceite de oliva para la campaña 2001/2002 | 27/05/2002 | DOCM | 65 |
| Autonómico | Orden de 30/04/2003, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas a la producción de aceite de oliva y/o aceituna de mesa para la campaña 2002/2003 | 28/05/2003 | DOCM | 77 |
| Autonómico | Orden de 23/04/2004, Consejería de Agricultura, por la que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas a la producción de aceite de oliva y/o aceituna de mesa para la campaña 2003/2004 | 10/05/2004 | DOCM | 77 |
| Autonómico | orden de 03/06/2005, por la que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de ayudas a la producción de aceite de oliva y de aceituna de mesa para la campaña 2004/2005 | 21/06/2005 | DOCM | 123 |

2. VALORACIÓN

2.1 VALORES DE LA SERIE DOCUMENTAL

2.1.1. Frecuencia de uso

Nula

2.2.2 Valores

| | Plazo | Justificación |
|------------------|----------|--|
| Valor primario | 4 años | <p>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Artículo 39. Prescripción.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. 2. Este plazo se computará, en cada caso: <ol style="list-style-type: none"> a) Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora. b) Desde el momento de la concesión, en el supuesto previsto en el apartado 7 del artículo 30. c) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario o entidad colaboradora durante un período determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo. 3. El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá: <ol style="list-style-type: none"> a) Por cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro. b) Por la interposición de recursos de cualquier clase, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora en el curso de dichos recursos. c) Por cualquier actuación fehaciente del beneficiario o de la entidad colaboradora conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro. <p>Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria Artículo 66. Plazos de prescripción. Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación. b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas. c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías. d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías. e) |
| Valor secundario | No tiene | No aporta datos históricos relevantes La información con valor estadístico queda reflejada en las Estadísticas del FEGA, en el SIGPAC y en la aplicación de gestión de la Consejería SIGCA. |

2.2 ACCESO

2.2.1 Acceso restringido

SÍ NO

2.2.2 Plazo de acceso público

25 años desde la muerte del afectado, si la fecha es conocida o, en otro caso, de 50 años a partir de la fecha de los documentos.

2.2.3 Marco legal

| Ámbito | Disposición | Fecha de la publicación | Boletín / Diario | Número |
|------------|--|-------------------------|------------------|--------|
| EUROPEO | Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) | 04/05/2016 | DOUE | 119 |
| ESTATAL | Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. | 06/12/2018 | BOE | 294 |
| ESTATAL | Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 13) | 02/10/2015 | BOE | 236 |
| ESTATAL | Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arts. 12-22). | 10/12/2013 | BOE | 295 |
| ESTATAL | Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (arts. 23-26) | 19/01/2008 | BOE | 17 |
| ESTATAL | Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (art. 57) | 29/06/1985 | BOE | 155 |
| AUTONÓMICO | Decreto 18/2017, de 14 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Acceso a los Documentos del Subsistema de Archivos de los órganos de Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el procedimiento de acceso a los mismos | 17/02/2017 | DOCM | 34 |
| AUTONÓMICO | Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha (arts.23-25) | 30/12/2016 | DOCM | 252 |
| AUTONÓMICO | Ley 19/2002, de 24 de octubre, de archivos públicos de Castilla-La Mancha (arts. 34-42). | 15/11/2002 | DOCM | 141 |

3. SELECCIÓN

3.1 PROPUESTA DE SELECCIÓN

3.1.1 Conservación permanente

3.1.2 Eliminación total

3.1.3 Eliminación parcial

3.1.4 Plazos

5 años desde la finalización del procedimiento

3.2 TIPO DE MUESTREO

3.2.1 Selectivo

3.2.2 Aleatorio

3.2.3 Otros

3.2.4 Detalle del muestro propuesto

Un expediente por año y provincia

3.3 SUSTITUCIÓN DE SOPORTE

3.3.1 NO

3.3.2 SÍ

3.3.3 Tipo de soporte

3.3.4 Formato

4. CONTROL

4.1 ORGANISMO QUE PROPONE LA VALORACIÓN

4.1.1 Código Dir3

A08044639

4.1.2 Secretaría de

Agricultura, Ganadería y Desarrollo de Ciudad Real

Persona de contacto

Celsa Flores Andrade

Puesto de trabajo

Secretaria Provincial

Dirección postal

C/ Alarcos 21. 13071 Ciudad Real

Correo electrónico

celsaf@jccm.es

Teléfono

9262 74722

4.2 RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y SELECCIÓN

4.2.1 Nombre

Carmen Ruiz Cortecero

Puesto de trabajo

Técnico Archivo de Castilla-La Mancha

Dirección postal

C/ Paloma 9. 13071 Ciudad Real

Correo electrónico

cruizc@jccm.es

Teléfono

9262 76246

4.2.2 Archivo(s) donde se ha llevado a cabo el estudio

Archivos Centrales Delegaciones Provinciales y Archivo CLM

4.2.3 **Fecha de realización** 10/2025

4.2.4 **Fecha de revisión** 04/2026

5. OBSERVACIONES

5.1 **INDIQUE CUALQUIER OTRA CUESTIÓN QUE NO HAYA PODIDO INCLUIR EN LOS APARTADOS ANTERIORES**

Serie valorada con resultado de eliminación por:

- Junta de Andalucía BOJA nº 26, 8 de febrero de 2022 (Modificación)
- Junta de Extremadura DOE nº 60 de 28 de marzo de 2023 (Modificación)

Las subvenciones al olivar desde la entrada de España en la UE estaban ligadas a la producción (acopladas) de ahí que se incluyan las Declaraciones de cultivo y los certificados de almazara en estas Subvenciones. En 2006 se aplica en España el régimen de Pago Único, un sistema de ayuda directa en el que se asignan a los agricultores derechos de ayuda, calculados en función de las ayudas que recibieron en un determinado período de referencia, en el caso del olivar campañas de comercialización 1999/2000 a 2002/2003. En el Pago Único las ayudas son independientes de sus niveles de producción en un futuro (desacopladas).

5.2 **A ESTE INFORME SE DEBE ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- **Copia completa de uno de los expedientes que se evalúan.**
- **Informes que hayan podido realizar sobre la propuesta diversas unidades administrativas que gestionan el procedimiento y las unidades jurídicas del organismo.**
- **Copia de una parte de los documentos recopilatorios.**

Atendiendo a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, la documentación que se adjunte en calidad de copia de los expedientes valorados o como extracto de los documentos recopilatorios, deberá carecer de datos de carácter personal, que habrán sido eliminados previamente a su presentación ante la Comisión.

Firma del responsable del estudio